

**Hoja de Elevación N° 019-2021-DP/OCI**

Para : **Dr. Walter Francisco Gutiérrez Camacho**  
**Defensor del Pueblo**

De : **Mg. Alfonso Vergaray Retuerto**  
**Jefe (e) del Órgano de Control Institucional**

Asunto : Información para publicación en el Portal de Transparencia

Ref. : a) Artículo 58.4 del Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Fecha : 01 de julio 2021

---

Me dirijo a usted con relación a la normativa de la referencia<sup>i</sup>, con la finalidad de informarle que durante el Segundo Trimestre 2021 el Órgano de Control Institucional no ha recepcionado denuncias contra los funcionarios o servidores de la Defensoría del Pueblo que incumplan las obligaciones que establece el Cap. I Disposiciones Generales, del Título II Procedimiento Administrativo de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Atentamente,

Mg. Alfonso Vergaray Retuerto  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
Defensoría del Pueblo

C.c Primera Adjuntía  
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

---

<sup>i</sup> Art.58.4 Del Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General: “El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones o que se refiere el primer párrafo de este dispositivo.